



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 062-A-GADM-CG-2025

Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

CONSIDERANDO:

Que, el Art 1. De la Constitución de la Republica del Ecuador, expresa que: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de Republica y se gobierna de manera descentralizada.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Guano, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, al amparo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que dispone el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que, el artículo 76, número 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador categóricamente determina: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos...”*.

Que, el Art. 82 Ibidem, establece que: El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 226 que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 227 Ibidem, manifiesta de manera determinante: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que, el artículo 229 de la Norma Constitucional prevé: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”*.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la Republica del Ecuador determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;*



Que, el artículo 5 de COOTAD, expresa que: Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el 60 del COOTAD, expresa: Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina: *“Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”*.

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 7 señala lo siguiente: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo señala: *La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*;

Que, el artículo 69 del COA, establece: Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.
2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.
3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.
4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.
5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo tipifica lo siguiente: *“Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son*



objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación.

La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”

Que, el artículo 71 Ibidem establece: Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, Ordena que: “*El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas*”;

Que, el literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del estado determina: “Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establece las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: (...) Dictas los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)”

Que, mediante Oficio N° 64-GL-DGAR-GADM-CG-2025, de fecha 02 de diciembre de 2025, la Ing. Genny López, solicita al señor alcalde Lic. Oswaldo Estrada, Alcalde del Cantón Guano, que suponga a quien corresponda se me ayude con insertar la firma electrónica en los permisos ambientales de las obras realizadas por el GADM-CG en la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos, y/o se delegue para continuar con el trámite correspondiente ante el Ministerio de Ambiente y Energía ente regulador de control ambiental;

Que, mediante Memorando No. 1100-2025, de fecha 12 de diciembre de 2025 el Lic. Oswaldo Estrada Alcalde del Cantón Guano, dispone al Abg. Richar Chavez, Secretario del Concejo: “*Proceda de manera inmediata a elaborar la RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE DELEGACIÓN mediante la cual se designe oficialmente a la ING. GENNY LÓPEZ, DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS, como: OPERADORA DEL SISTEMA ÚNICO DEL INFORMACIÓN AMBIENTAL (SUIA), para el manejo, gestión y operación del sistema SUIA en nombre del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO*”.

La delegación deberá especificar que la Ing. Genny López estará facultada para realizar todas las gestiones, trámites y operaciones necesarias en el Sistema SUI relacionadas con:

- *Cualquier proyecto que ejecute el GAD Municipal del Cantón Guano*
- *Cualquier obra municipal que requiera trámites ambientales*
- *Cualquier actividad institucional sujeta a regulación ambiental*
- *Presentación de informes y documentación ambiental*



Que, el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) es la plataforma informática oficial del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, mediante la cual se gestionan todos los trámites ambientales relacionados con licencias ambientales, autorizaciones, permisos y seguimientos ambientales;

Que, existe la necesidad institucional de contar con un operador oficialmente designado para el manejo del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), con el fin de gestionar de manera eficiente los trámites ambientales de los proyectos, obras y actividades que ejecuta esta municipalidad;

Que, la Ing. Genny López, en su calidad de directora de Gestión de Ambiente y Riesgos, cuenta con la capacidad técnica, conocimientos y experiencia necesarios para desempeñar las funciones de operadora del Sistema SUIA; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR a la **ING. GENNY LÓPEZ, DIRECTORA DE GESTIÓN DE AMBIENTE Y RIESGOS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO**, como OPERADORA DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SUIA) DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, para que a nombre y representación de la máxima autoridad Municipal del cantón Guano; bajo su absoluta responsabilidad realice el manejo, gestión, operación y administración del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA).

Artículo 2.- Facultades. - La Ing. Genny López, en su calidad de Operadora del Sistema SUIA, estará facultada para realizar todas las gestiones, trámites, operaciones y procedimientos necesarios en el Sistema Único de Información Ambiental relacionados con:

- a) Cualquier proyecto que ejecute el GAD Municipal del Cantón Guano que requiera trámites ambientales;
- b) Cualquier obra municipal que requiera licencias, permisos o autorizaciones ambientales;
- c) Cualquier actividad institucional sujeta a regulación ambiental;
- d) Seguimiento, control y monitoreo de licencias ambientales otorgadas;
- e) Presentación de informes ambientales, auditorías y documentación técnica requerida por la autoridad ambiental competente;
- f) Actualización de información en el sistema SUIA relacionada con los proyectos y obras municipales;
- g) Atención de requerimientos y observaciones realizadas por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica a través del sistema SUIA; y,
- h) Todas las demás actuaciones que sean necesarias para el correcto funcionamiento del sistema SUIA en beneficio de la gestión ambiental institucional.

Artículo 3.- Plazo de la delegación. - La presente delegación y designación de funciones y atribuciones tendrá un plazo condicional; y, podrá ser revocada en cualquier momento que así considere el delegante.



Artículo 4.- Responsabilidad. - La Ing. Genny López será responsable del correcto uso, manejo y operación del Sistema SUIA, debiendo cumplir con todas las normativas ambientales vigentes y mantener actualizada la información institucional en dicha plataforma.

Artículo 5.- Notificación y Ejecución. - Notifíquese la presente Resolución a la Ing. Genny López, Directora de Gestión de Ambiente y Riesgos, a fin que realice todos los trámites necesarios en el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica a fin de legalizar esta delegación; a las Direcciones de Gestión de Obras Públicas, Planificación y Servicios Públicos; y al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- Disposición Final. - La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios oficiales correspondientes.

Notifíquese y ejecútese.

Guano, 15 de diciembre de 2025.

Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. CERTIFICO. - Que la presente Resolución Administrativa, fue firmada por el Lic. Oswaldo Estrada Avilés, Alcalde del Cantón Guano, en el lugar y fecha antes señalados.

Abg. Richar Chávez
SECRETARIO DEL CONCEJO